

Año XCX  
Martes  
27 de Mayo de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.516**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 312.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se dictan normas sobre el sacrificio de ganado ovino y caprino menor de 12 meses, con motivo de la celebración de la festividad del Eid al-Adha, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2025. **Pag. 1408**
- 315.-** Extracto de la convocatoria para la participación en los Campamentos Infantil y Juvenil 2025. **Pag. 1410**
- 319.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los suministros del butano comercial envasado, a partir del 20 de mayo de 2025. **Pag. 1411**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 314.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Conductor, mediante el sistema de oposición, en turno libre. **Pag. 1413**
- 317.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bioni, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Graduado/a Ciencias Actividad Física y el Deporte/Licenciado/a en Educación Física del I.C.D., mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 1415**
- 318.-** I.C.D.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bioni, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Graduado/a Ciencias Actividad Física y el Deporte/Licenciado/a en Educación Física del I.C.D., mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre **Pag. 1416**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 313.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza del local sito en Paseo de las Palmeras nº 30, cuyo titular es D<sup>a</sup>. Sana Bouchaouan Khammari. **Pag. 1418**
- 316.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza del local sito en Plaza Alcalde Ricardo Muñoz, cuyo titular es Oasis Urbano 2000 S.L. **Pag. 1419**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****312.-****ANUNCIO**

**Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de la Ciudad de Ceuta, de quince de mayo de dos mil veinticinco, por el que se dictan normas sobre el sacrificio con motivo de la celebración de la festividad del Eid al-Adha en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.**

El rito de sacrificar animales de la especie ovina y caprina con motivo de la Fiesta del Sacrificio Eid al-Adha, fiesta más importante del calendario musulmán, constituye una actividad tradicional sujeta al Reglamento (CE) 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2008, sobre la protección de los animales en el momento de la matanza, así como el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación (como el consumo doméstico privado y suministros directos).

El artículo 18.1 de este Real Decreto dispone, que el sacrificio para consumo doméstico privado de ungulados domésticos se llevará a cabo en los términos que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma, teniendo en cuenta, en particular, las disposiciones sobre materiales especificados de riesgo y los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y con la necesaria observancia de las específicas disposiciones sobre bienestar animal a cuyo cumplimiento obliga, en los casos de consumo doméstico privado, el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

Este artículo 10 señala que: “Únicamente los requisitos del artículo 3, apartado 1, del artículo 4, apartado 1, y del artículo 7, apartado 1, se aplicarán al sacrificio de animales, distintos de las aves de corral, conejos y liebres, y a las operaciones relacionadas con él efectuadas fuera de un matadero por su dueño o por personas bajo la responsabilidad y supervisión del dueño/operador para consumo doméstico privado”.

No obstante, también los requisitos establecidos en el artículo 15, apartado 3, y en los puntos 1.8 a 1.11, 3.1 y, en la medida en que se refiere al aturdimiento simple, 3.2 del anexo III se aplicarán al sacrificio de animales, distintos de las aves de corral, conejos, liebres, cerdos, ovejas y cabras, fuera de un matadero por su dueño/operador o por personas bajo la responsabilidad y supervisión del dueño para consumo doméstico privado.

A nivel Nacional el Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se traspone al ordenamiento jurídico español el Reglamento CE 1099/2009, y la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio en su artículo 6 establece las normas en relación al sacrificio o matanza de animales y dispone que:

1. Las normas sobre la construcción, las instalaciones y los equipos de los mataderos, así como su funcionamiento, evitarán a los animales agitación, dolor o sufrimiento innecesarios.
2. El sacrificio de animales fuera de los mataderos se hará únicamente en los supuestos previstos por la normativa aplicable en cada caso y de acuerdo con los requisitos fijados por ésta, a excepción de los sacrificios de animales llevados a cabo por veterinarios con fines diagnósticos.
3. Cuando el sacrificio de los animales se realice según los ritos propios de Iglesias, Confesiones o Comunidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, y las obligaciones en materia de aturdimiento sean incompatibles con las prescripciones del respectivo rito religioso, las autoridades competentes no exigirán el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que las prácticas no sobrepasen los límites a los que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

En todo caso, el sacrificio conforme al rito religioso de que se trate se realizará bajo la supervisión y de acuerdo con las instrucciones del veterinario oficial. El matadero deberá comunicar a la autoridad competente que se va a realizar este tipo de sacrificios para ser registrado al efecto, sin perjuicio de la autorización prevista en la normativa comunitaria.

La Ley orgánica de Libertad religiosa 7/1980, de 5 de julio en su artículo 3 , establece que el ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto tiene como único límite la protección y la salvaguardia de la seguridad y de la salud.

Ley 26/1992 (artículo 14.3): Acuerdo de Cooperación del Estado español con la Comisión Islámica de España. “El sacrificio de animales que se realice de acuerdo con las Leyes Islámicas, deberá respetar la normativa sanitaria vigente”.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, conforme al nombramiento de Dª Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

Dictar las siguientes normas del sacrificio a realizar del ganado ovino y caprino en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta con motivo de Fiesta del Sacrificio, de tal forma que se garantice:

**PRIMERO.-** El sacrificio del ganado ovino y caprino menor de 12 meses (o que no haya hecho erupción un incisivo definitivo), en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta con motivo de la festividad del Eid al-Adha prevista para el próximo 6 de junio,

se llevará a cabo entre los días 6, 7 y 8 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Será de obligado cumplimiento los transportes autorizados y registrados, con unos requisitos mínimos que se ajusten al bienestar de los animales, así como su manipulación y estancia hasta el momento de su matanza. Queda fuera de consideración el uso de vehículos y/o transportes particulares, así como, la estancia en cualquier ubicación distinta de las reguladas.

TERCERO.- El sacrificio se realizará en el Matadero municipal y mataderos móviles y/ o pequeños mataderos habilitados al efecto, en virtud del contrato de servicio de gestión integral de mataderos eventuales que se encuentra en vigor, que contarán con el debido control y asesoramiento veterinario y demás medios que prevé la normativa de aplicación (artículos 14 y 15 y respectivos anexos II y III del Reglamento 1099/2009), al objeto de evitar el colapso facilitando así la celebración del rito en cuestión.

CUARTO.- El sacrificio para consumo doméstico privado previamente solicitado, se realizará según la normativa vigente, con operadores debidamente acreditados de conformidad al Reglamento 1099/2009.

QUINTO.- El personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta con competencias para la vigilancia del cumplimiento de la legalidad, pondrán en conocimiento de la Consejería cuantas incidencias constaten sobre incumplimientos de lo dispuesto en el presente decreto.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) se podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 18/05/2025

**315.-** TítuloES: CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS INFANTIL Y JUVENIL 2.025

TextoES: BDNS(Identif.):834101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834101>)

Expte. 26731 /2025

Extracto del Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud n.º 5027 de fecha 08/05/25 por el que se aprueba la convocatoria de concesión de plazas en los campamentos infantil y juvenil verano 2025, destinados a jóvenes residentes en Ceuta, entre 8 y 16 años.

BDNS (Identif.): 834101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

Fijar los criterios y procedimientos para la concesión de plazas en los campamentos infantil y juvenil verano 2025, destinados a jóvenes residentes en Ceuta, entre 08 y 16 años.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas jóvenes, con residencia legal en nuestra ciudad y edades comprendidas entre ocho y dieciséis años (8 y 16 años), que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras. Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 7 días naturales, pudiéndose presentar las mismas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria que está disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta a través del enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=CIYJ> y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse, en sede digital de la Ciudad (<https://sede.ceuta.es>), o acudiendo a las oficinas de Registro y Atención al Ciudadano, sitas en el Edificio Ceuta Center y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2025-05-21

Firmante: D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud

319.-

**ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 5.526, de 22 de mayo de 2025, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los suministros del butano comercial envasado a partir de las 00:00 horas del 20 de mayo de 2025.

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Determinación del precio máximo de venta al público de los suministros del butano comercial envasado a partir de las **00:00 horas del 20 de mayo de 2025.**

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas:** 12/05/2025.

**Publicación en el BOE:** Nº 120, de 19/05/2025.

**Expediente:** 29.116/2025

**Fecha Iniciación:** 19/05//2025.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es) [mapriego@ceuta.es](mailto:mapriego@ceuta.es) y [ygvigo@ceuta.es](mailto:ygvigo@ceuta.es)

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

*1. El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación al butano comercial envasado con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg.*

El artículo 4.4 de la misma Orden afirma:

*Artículo 4. Costes de comercialización.*

*4. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en Decreto número 15.353, de 26 de diciembre de 2024, publicado en el BOCCE Nº 6.474, de 31 de diciembre de 2024, dispuso el restablecimiento del pago de una compensación al consumo de los GLP'S envasados, fijando su importe en 0,08 euros por kilogramo de producto, indicando que "Respecto de los GLP'S sujetos a precio máximo de venta, la aplicación de la compensación implicará una reducción de la variación al alza del precio máximo de venta, determinado por la Ciudad al amparo del artículo 4.3 de la Orden I.E.T 389/2015, de 5 de marzo, y en una cuantía equivalente a la de la compensación".

**La Resolución de 12/05/2025 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 120, de 19/05/2025), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, del butano comercial envasado en recipientes de carga, igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.4:**

*Primero. Ámbito de aplicación.*

*4. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

*Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.*

*Desde las 00:00 horas del día 19 de mayo de 2025, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de butano comercial envasado incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **117,5357 c€/Kg.***

Realizando un estudio comparativo con el expediente del que resultó el Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital número 1.099, de 31/01/ 2025, publicado en el BOCCE N° 6,485, de 07/02/2025, en el que determina (atendiendo a la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 15/01/2025, publicada en el BOE N° 17, de 20/01/2025) el precio máximo de venta al público de los GLP'S envasados a partir de las 00:00 horas del 21/01/2025, fijaba dicho precio en 108,5778 c€/Kg de producto, que, adicionados a la variación al alza de los costes de comercialización, fijados en 9,1125 c €/Kg., según el dispositivo tercero del Decreto N° 15.353, de 26 de diciembre de 2024, antes referido, originaba un precio máximo de venta al público de 117,69 c €/Kg., desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025.

Con fundamento en lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en su Decreto número 3.398, de 25/03/2025, dispuso que el importe de aplicación a los suministros de butano comercial fuese de 124,44 c€/Kg (115,3287+9,1125) a partir de las 00:00 horas del 18/03/2025.

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 12/05/2025**, alcanzará la cuantía de (117,5357+9,1125) **126,65 c€/Kg, referida a los suministros del butano comercial envasado.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público del butano comercial envasado, a partir de las 00:00 horas del 20/05/2025, se ve aumentado en 2,21 c€/Kg.

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de <b>18/03/2025</b>	15,55
	A partir de las 00:00 horas de <b>20/05/2025</b>	15,83
VARIACIÓN %		1,80%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,28

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. N° 42, de 23/06/2023), HE RESUELTO:

**PRIMERO.**- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 12/05/2025 de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 120 de 19/05/2025** el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de butano comercial envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg., a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 20/05/2025, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	c€/Kg.
<b>PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 12/05/2025</b>	<b>117,5357</b>
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013, MODIFICADO TRAS LA RESOLUCIÓN N° 15.353, DE 26/12/2024, PUBLICADA EN EL BOCCE N° 6.474, DE 31/12/2024.	9,1125
<b>PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE</b>	<b>126,65</b>

**SEGUNDO.**- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**TERCERO.**- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 22/05/2025

**AUTORIDADES Y PERSONAL****314.-****ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 19 de mayo de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Conductor, mediante el sistema de oposición, en turno libre.**

Terminado el día 13 de mayo de 2025 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6480, de fecha 21 de enero de 2025 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 87, de fecha 10 de abril de 2025, para la provisión de dos plazas de Conductor, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 35 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Conductor, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0502**	ACHOR	BALI	TARIK
***8248**	AHMED	AHMED	TAREK
***9000**	AHMED	MOHAMED	SAID
***0732**	BAEZ	GALLEGO	MIGUEL
***7180**	BEX	BARRERA	GERARDO
***1167**	BOUGHABA	ABDESELAM	RACHID
***7623**	CHICON	GARCIA	JUAN JOSE
***0960**	CONTRERAS	VEGA	CRISTIAN
***1886**	EL FAILALI	BRICHA	HANI
***8718**	ENFED-DAL	MOHAMED	MOHAMED
***8997**	GODINO	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO
***0049**	GOMEZ	PANEQUE	M BELEN
***2078**	HANDAZ	ABSELAM	IMAD
***1604**	JIMENEZ	DE LA PARADA	ALBERTO
***0629**	MACIAS	TRUJILLANO	JESUS MARIA
***1227**	MARTIN	IGLESIAS	RUBEN ENRIQUE
***9765**	MIGUEL	MARTIN	RAMON
***0373**	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	MOHAMED
***1157**	MOHAMED	AMAR	HAYILL
***1157**	MOHAMED	AMAR	HAYILL
***8852**	MOHAMED	BUIAHIAUI	AADIL
***1874**	MOHAMED	MOHAMED	ISMAEL
***7148**	NAVAS	BLANCO	FRANCISCO JAVIER
***0234**	ORDÓÑEZ	DIAZ	IVAN
***0342**	PEREZ	MATEO	FRANCISCO JAVIER
***8621**	PEREZ	ROMAN	MIGUEL
***2140**	PITALUA	PEÑA	RUBEN
***8859**	RUIZ	CLAROS	ANTONIO RICARDO
***1200**	SEDIDRI	ORTEGA	OMAR
***9804**	TRUILLO	LOPEZ	JOSE MARIA
***0836**	ZAPATER	CORBELLA	ANTONIO RAMON

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
***0414**	AMAR	ALI	KARIM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***3426**	BEN	SEBIH	ADESLAM	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***3624**	FUERTES	MORATILLA	JAVIER	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1121**	MOHAMED	MOHAMED	KASSEN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 20/05/2025

317.-

ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bioni, por el que se procede a la rectificación por error material del Decreto relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE/LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.**

I.- Por Decreto de 24 de marzo de 2025, el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bioni, aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE/LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, detectándose un error material.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

III.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2024, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Don Nicola Cecchi Bioni. Quedando facultado para representar al Organismo conforme al artículo 10 a) de sus de los Estatutos y haciendo uso de esas competencias, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** a realizar la siguiente corrección de error material advertido en el Decreto de 24 de marzo del presente año y:

Donde dice:

“Se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes”.

Debe decir:

“Se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes”.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía la administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

NICOLA CECCHI BIONI  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO  
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES  
FECHA 20/05/2025

318.-

**ANUNCIO**

**DECRETO** del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 19 de mayo de 2025, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

Terminado el día 19 de mayo de 2025 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6480, de 21 de enero de 2025, para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Organismo Autónomo del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En la listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***0872**	AGUILAR	ÁLVAREZ	JUAN JOSÉ
***0292**	ÁVALOS	MONTERO	JORGE VICENTE
***1539**	CANAS	GÓMEZ	NATALIA
***22352**	DÍAZ	BARRERA	JOSE MANUEL
***11751**	DURÁN	ARRABAL	JOSE MANUEL
***24048**	ESCRIVÁ	BASTIDA	ANA
***05985**	LARREA	CASTILLO	JORGE
***15754**	LÓPEZ NARVÁEZ	FERNÁNDEZ	ALEJANDRO
***08003**	MARTÍNEZ	REINA	JOSE ALBERTO
***22978**	MOLINA	FERRAGUT	LAURA
***16176**	MORA	CAMACHO	MARÍA PILAR
***85979**	MORALES	RUIZ	ÁLVARO
***1072**	PULIDO	ACOSTA	VICTOR
***08632**	TINOCO	POLO	JAVIER
***2022**	VICENTE	GARCÍA	ÁLVARO

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***6373**	LOZANO	SIMÓN	ÁNGEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

**SEGUNDO.-** El Tribunal Calificador es el siguiente:

<b>Presidente Titular</b>	D. Juan Ramón León Barbancho
<b>Presidente Suplente</b>	D. Jesús Martín Quero
<b>Secretaria Titular</b>	D <sup>a</sup> . Isabel María Tizón García
<b>Secretaria Suplente</b>	D <sup>a</sup> . Gemma Segura Gaona
<b>Vocales Titulares</b>	D. Eduardo Hernández García
	D. Luis Enrique Ramos Peula
	D <sup>a</sup> Laura Pérez Macias
	D <sup>a</sup> Carmen Isabel Mármol García
	D. Francisco Javier Rodríguez Wancenlen
	D. Manuel Benítez García.
<b>Vocales Suplentes</b>	D. Pablo Martínez Ortiz
	D. Miguel Ángel Escamilla Ferro
	D <sup>a</sup> Huneida Mohamed Tonsi
	D <sup>a</sup> Irene Matoso Alguacil
	D <sup>a</sup> Susana Fuentes García
	D. Antonio Raúl Román Mora

**TERCERO.-** Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **28 de mayo, a las 9:00 horas**, en el Complejo Deportivo Guillermo Molina, sito en calle Juan Díaz Fernández s/n.

**CUARTO.-** El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, se publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta y en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

**QUINTO.-** Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con lo artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO  
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES  
FECHA 20/05/2025

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****313.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza, en local sito en **Paseo de las Palmeras nº 30**, cuyo titular es **D<sup>a</sup>. SANA BOUCHAOUAN KHAMMARI**, N.I.F./T.R./ **102XXXX5L**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 20/05/2025

**316.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza, en local sito en **Plaza Alcalde Ricardo Muñoz**, cuyo titular es **OASIS URBANO 2000. S.L.**, N.I.F./T.R./ **B75XXXX72**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 21/05/2025



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos